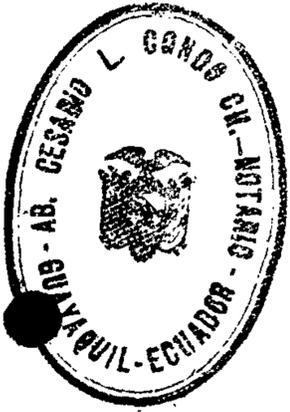


1 Guayaquil, ambas de nacionalidad ecuatoriana, quienes
2 declaran expresamente que es su voluntad constituir la
3 presente compañía, al amparo de las normas y
4 reglamentos aplicables para este efecto.- S E G U N D A.-
5 La Compañía que se constituye mediante este Contrato,
6 se registrará por las disposiciones de la Ley de
7 Compañías, sus Reglamentos y Resoluciones, las normas de
8 Derecho Positivo Ecuatoriano, que le fueran aplicables y
9 por los Estatutos Sociales que se incorporan a
10 continuación: "ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA
11 DENOMINADA BEMAL S.A.".- C A P I T U L O P R I M E R O:
12 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO
13 PRIMERO: Constitúyese la Compañía que se denominará
14 BEMAL S.A., la misma que se registrará por las leyes
15 de la República del Ecuador, los presentes
16 Estatutos, y los Reglamentos que se expidieren.-
17 ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá por objeto
18 dedicarse a la importación, exportación y
19 comercialización y fabricación de toda clase de juegos
20 infantiles, así también la Compañía se dedicará a la
21 fabricación, venta e importación de acoples de
22 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
23 mecánicos; así también la Compañía se dedicará a la
24 importación, fabricación y venta de toda clase de
25 vehículos automotores y sus accesorios; también se
26 dedicará a la construcción de toda clase de
27 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
28 clase de edificios, centros comerciales, residenciales,



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil



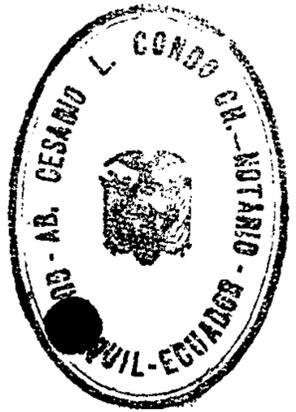
1 condominios, así mismo la Compañía se dedicará a la
 2 construcción de carreteras y puentes, pistas para la
 3 navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar
 4 maquinarias livianas, pesada para la construcción. Así
 5 mismo la Compañía se dedicará a la importación,
 6 exportación, comercialización, fabricación y distribución
 7 de toda clase de productos plásticos para uso
 8 doméstico, industrial y comercial; así mismo la
 9 Compañía se dedicará a la venta, distribución y
 10 comercialización de toda clase de combustible, gasolina,
 11 diesel, kerex, gas; al revelado y fotocopias de toda
 12 clase de documentos, a la compraventa, importación de
 13 máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para
 14 máquinas fotocopadoras; pudiendo también extender su
 15 actividad a la asesoría técnica relacionada a este
 16 campo; así también la Compañía se dedicará a brindar
 17 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
 18 empresas; a la importación, compra, distribución y
 19 comercialización de toda clase de equipos, repuestos y
 20 accesorios aplicables en todo tipo de automotores.
 21 También se dedicará a la fabricación, producción,
 22 transformación, compra, venta, importación, exportación,
 23 representación, consignación y distribución de ropas,
 24 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada,
 25 fibras, tejidos y calzado y las materias primas que
 26 la componen. Importación, compraventa de equipos de
 27 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
 28 conexa (pulpa, tinta, etcétera), compraventa, corretaje,

1 administración, permuta, agenciamiento, explotación, y
2 anticresis de bienes inmuebles, compraventa, importación
3 y exportación de productos agrícolas e industriales
4 en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil.
5 Importar y exportar maquinarias industriales y
6 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios.
7 Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería,
8 artesanía, electrodomésticos y materiales de
9 construcción. También se dedicará a la compra, venta,
10 distribución, importación, exportación y/o representación
11 de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de
12 accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a
13 la importación, compra, venta, distribución y
14 comercialización de aparatos fotográficos, instrumento
15 de óptica, aparatos y suministros eléctricos;
16 artículos de cerámica, artículos de cordelería,
17 artículos de deporte y atletismo, artículos de
18 juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
19 industriales, instrumental médico, instrumental para
20 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y
21 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas
22 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
23 elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o
24 permuta y/o distribución, y/o consignación de productos
25 químicos, materia activa o compuestos, para la rama
26 veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas en
27 todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará
28 a la comercialización interna y externa de pieles,

1 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y
 2 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de
 3 bazar y perfumería, productos de confitería, productos
 4 de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes
 5 y accesorios. La Compañía también se dedicará a
 6 prestar servicios de asesoría en los campos
 7 jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
 8 investigaciones de mercadeo y de comercialización
 9 interna. También se dedicará a la selección y
 10 prestación de personal, venta y servicios de
 11 computación y procesamiento de datos, instalación,
 12 explotación y administración de supermercados. También
 13 se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles.
 14 También podrá dedicarse a la explotación agrícola en
 15 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación
 16 de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá
 17 importar ganado y productos para la agricultura y
 18 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
 19 necesarios para la agricultura y ganadería. También
 20 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas
 21 y camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
 22 instalación de laboratorios. También se dedicará a la
 23 actividad pesquera en todas sus fases tales como:
 24 Captura, extracción, procesamiento y comercialización de
 25 especies bioacuáticas en los mercados internos y
 26 externos. También podrá adquirir en propiedad,
 27 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,
 28 instalar su planta industrial, para que empaque,



Ab.
 Cesáreo L. Condo Ch.
 NOTARIO 59
 Guayaquil
 - 3 -



1 envasamiento o cualquier otra forma para la
2 comercialización de los productos del mar. También
3 tendrá por objeto dedicarse a la actividad
4 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
5 mandante, agente y representante de personas naturales
6 y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se
7 dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia
8 de acciones de compañías anónimas y de participaciones
9 de compañías limitadas, fomentará y desarrollará el
10 turismo nacional e internacional, mediante la
11 instalación y administración de agencias de viajes,
12 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
13 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
14 mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de
15 azar y recreativos. Realizar a través de terceros el
16 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima
17 de toda clase de mercadería en general de
18 pasajeros, carga. La Compañía no se dedicará a la
19 Intermediación Financiera. La Compañía tendrá por
20 objeto la comercialización, industrialización,
21 exportación e importación de toda clase de productos
22 alimenticios. La compañía podrá garantizar obligaciones
23 de terceros. Para cumplir con su objeto social podrá
24 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
25 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

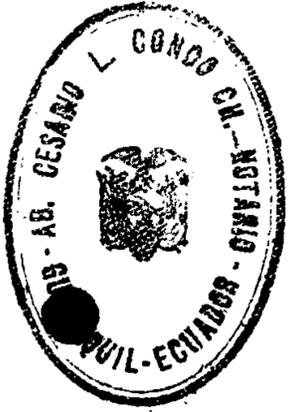
5 ARTICULO TERCERO: El plazo por el cual se constituye la
6 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a
7 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura
8



Ab.
Gesárlo L. Condo Ch.

NOTARIO 59
Guayaquil

- 1 -



[Firma manuscrita]

1 Pública en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO: El ^{5000000.5} El
2 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
3 Samborondón y podrá establecer sucursales o agencias en
4 cualquier lugar de la República de Ecuador, o del
5 Exterior.- C A P I T U L O S E G U N D O.- DEL CAPITAL,
6 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: El capital
7 social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE
8 SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y
9 nominativas de un valor de UN MIL SUCRES cada una,
10 capital que podrá ser aumentado por resolución de la
11 Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO: Las
12 acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la
13 cinco mil y serán firmadas por el Presidente y el
14 Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO: Si una
15 acción o certificado provisional se extraviare,
16 deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el
17 título previa publicación efectuada por la Compañía por
18 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
19 mayor circulación en el domicilio principal de la misma.
20 Una vez transcurridos treinta días a partir de la
21 fecha de la última publicación se procederá a la anulación
22 del título, debiéndose conferir uno nuevo al
23 accionista, la anulación extinguirá todos los derechos
24 inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO
25 OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a un voto
26 en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales,
27 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
28 voto en las Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO: Las

1 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
2 Accionistas, donde se registrarán también los traspasos
3 de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO

4 DECIMO: La Compañía no emitirá los títulos definitivos
5 de las acciones, mientras éstas no estén totalmente
6 pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los
7 accionistas certificados provisionales y nominativos.-

8 ARTICULO UNDECIMO: En la suscripción de las nuevas
9 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
10 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

11 ARTICULO DUODECIMO: La Compañía podrá según los casos y
12 atendiendo a la naturaleza de la aportación no
13 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
14 el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de
15 Compañías.- C A P I T U L O T E R C E R O.- DEL GOBIERNO

16 Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO

17 TERCERO: El Gobierno de la Compañía, corresponde a la
18 Junta General que constituye su Organo Supremo, la
19 administración de la Compañía se ejecutará a través del
20 Presidente y del Gerente General de acuerdo a los
21 términos que se indican la componen los accionistas
22 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO

23 CUARTO: La Junta General la componen los accionistas
24 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO

25 QUINTO: La Junta General se reunirá ordinariamente una
26 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico de la Compañía
28 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el

000006

1 Gerente General a los accionistas, por la prensa en
 2 uno de los diarios de mayor circulación en el
 3 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
 4 anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
 5 las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora
 6 y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta
 7 General se reunirá extraordinariamente en cualquier
 8 tiempo, previa la convocatoria del Presidente o Gerente
 9 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
 10 accionistas que represente por lo menos el
 11 veinticinco por ciento del capital social. Las
 12 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
 13 que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para
 14 constituir quórum en la Junta General, se requiere si
 15 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
 16 número de accionistas que represente por lo menos la
 17 mitad de capital pagado. De no conseguirlo se hará
 18 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
 19 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la
 20 misma que contendrá la advertencia de que habrá
 21 quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
 22 ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los accionistas podrán
 23 concurrir a las Juntas Generales por medio de
 24 representantes acreditados mediante carta-poder.-
 25 ARTICULO DECIMO NOVENO: En las Juntas Generales
 26 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura
 27 y discusión de los informes del administrador y
 28 comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance



Ab.
 Cesáreo L. Condo Ch.
 NOTARIO 59
 Guayaquil

- 5 -



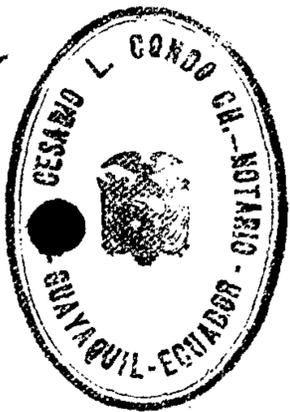
[Firma manuscrita]

1 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
2 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
3 constitución de reservas, proposiciones de los
4 accionistas y por último se efectuarán las
5 elecciones si es que corresponde hacerlas en este
6 período, según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO:
7 Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y
8 actuará como Secretario, el Gerente General de la misma,
9 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Presidente o
10 Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En las
11 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
12 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
13 puntualizados en la Convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO
14 SEGUNDO: Todos los acuerdos y resoluciones de la
15 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos
16 en relación al capital pagado concurrente a la
17 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos
18 Estatutos exigieren una mayor proporción. Las
19 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
20 todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Al
21 terminarse la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria, se concede un receso para que el
23 Gerente General como Secretario redacte un acta,
24 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con
25 el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
26 aprobada por la Junta General, tales acuerdos o
27 resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
28 actas de la Junta General serán firmadas por el



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 6 -



1 Presidente y el Gerente General-Secretario, o ^{quienes} ~~quien~~ hayan
2 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
3 conformidad con el respectivo Reglamento.- ARTICULO
4 VIGESIMO CUARTO: Las Juntas Generales podrán realizarse
5 sin convocatoria previa, si se hallare presente la
6 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
7 que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de
8 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Para que la Junta
9 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
10 válidamente la transformación, fusión, la disolución
11 anticipada de la Compañía, la reactivación de la
12 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
13 en general cualquier modificación de estatutos, habrá de
14 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
15 segunda convocatoria bastará la representación de la
16 tercera parte del capital pagado. Si luego de la
17 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
18 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
19 no podrá demorar más de sesenta días contados a
20 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
21 modificar el objeto de ésta. La Junta General así
22 convocada se constituirá con el número de accionistas
23 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
24 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en
25 las convocatorias que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:
26 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
27 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente
28 General, quienes durarán cinco años en el ejercicio de

1 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

2 b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año

3 en el ejercicio de sus funciones. c) Aprobar los estados

4 financieros, los que deberán ser presentados con el

5 informe del comisario, en la forma establecida en el

6 artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. d)

7 Resolver acerca de la distribución de los beneficios

8 sociales. e) Acordar el aumento o disminución del

9 capital social de la Compañía. f) Autorizar la

10 transferencia, enajenación y gravamen de cualquier

11 título de los bienes inmuebles de la Compañía. g)

12 Acordar la disolución o liquidación de la Compañía

13 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso

14 de conformidad con la Ley. h) Elegir al liquidador de la

15 sociedad. i) Conocer los asuntos que se someterán a su

16 consideración de conformidad con los presentes

17 estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le

18 corresponde por Ley, por los presentes Estatutos o

19 Reglamentos de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO

20 SEPTIMO: Son atribuciones del Presidente de la

21 compañía: a) Presidir la Junta General Ordinaria o

22 Extraordinaria y convocar a reuniones de éste órgano. b)

23 Suscribir con el Gerente General los títulos de las

24 acciones, obligaciones y partes beneficiarias. c) Firmar

25 las actas de Junta General. d) Reemplazar al Gerente

26 General en caso de falta o ausencia o impedimento de

27 éste. e) Todos los demás establecidos en la Ley y en

28 el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Son



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch,
NOTARIO 59
Guayaquil

- 7 -



atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁰
~~representación~~ legal, judicial y extrajudicial de la
Compañía. b) Administrar con poder amplio, general y
suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
negocios, de la Compañía ejecutando a nombre de ella
toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
que las señaladas en estos estatutos. c) Dictar el
presupuesto de ingresos y gastos. d) Manejar los fondos de
la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
corrientes y efectuar toda clase de operaciones
bancarias, civiles y mercantiles. e) Suscribir pagarés,
letras de cambio, y en general todo documento civil o
mercantil que obligue a la Compañía. f) Nombrar y despedir
trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
mandatarios generales y especiales, previa la
autorización de la Junta General, en el primer caso,
dirigir las labores del personal y dictar reglamentos. g)
Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
General de Accionistas. h) Supervigilar la contabilidad,
archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por la
buena marcha de sus dependencias. i) Presentar un informe
anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con
los estados financieros y el proyecto de reparto de
utilidades. j) Las demás atribuciones que le confieren
los estatutos. k) Suscribir conjuntamente con el
Presidente los títulos de acciones de la Compañía. l)
Otorgar poderes especiales o generales a nombre de la
compañía a favor de terceros. En los casos de falta,

1 ausencia o impedimento para actuar el Gerente General,
2 será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las
3 mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO

4 VIGESIMO NOVENO: Son atribuciones de los Comisarios, lo
5 dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la
6 Ley de Compañías.- C A P I T U L O C U A R T O.-

7 ARTICULO TRIGESIMO: La compañía se disolverá por las
8 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
9 caso entrará en liquidación la que estará a cargo
10 del Presidente y Gerente General.- T E R C E R A.-

11 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA SUSCRIPCION DEL
12 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía ha
13 sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

14 Señora BEATRIZ MARINA BENITES MALDONADO DE FERNANDEZ,
15 ha suscrito DOS MIL QUINIENTAS acciones ordinarias y
16 nominativas de un mil sucres cada una y
17 pagadas el veinticinco por ciento del valor de
18 cada una de ellas; y, Señora MARIA AMPARO BENITES
19 MALDONADO DE MORENO, ha suscrito DOS MIL QUINIENTAS
20 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
21 cada una y pagadas el veinticinco por ciento del
22 valor de cada una de ellas. Los accionistas pagarán
23 en numerario el setenta y cinco por ciento del
24 valor de cada una de las acciones que han suscrito
25 en el plazo de dos años. Lo pagarán en
26 numerario.- C U A R T A.- Queda expresamente autorizada la

27 Abogada TERESA VERA AREVALO, para realizar todas las
28 diligencias legales administrativas, para obtener la



Ab.
Gesárló L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 8 -



1 aprobación y registro de esta Compañía
2 inclusive la obtención del Registro Unico de
3 Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario Público,
4 las demás cláusulas de estilo para la plena validez
5 jurídica de esta escritura pública.- (firmado) Teresa
6 Vera Arévalo, ABOGADA TERESA VERA AREVALO, Registro
7 número seis mil ochocientos veintitrés".- (Hasta aquí la
8 Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado
9 Bancario de Integración de Capital.- El presente
10 contrato se encuentra Exento de impuestos, según
11 decreto Supremo Setecientos treinta y tres, de veinte
12 y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
13 publicado en el Registro Oficial ochocientos
14 setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
15 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
16 otorgantes se ratificaron en el contenido de la
17 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el
18 Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a
19 fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y
20 firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo
21 cual doy fe.-

BEATRIZ BENITES DE FERNANDEZ.-

26 C.C. #(09-07254668) 09-07254668.-

27 C.V. # 051-299.-

28

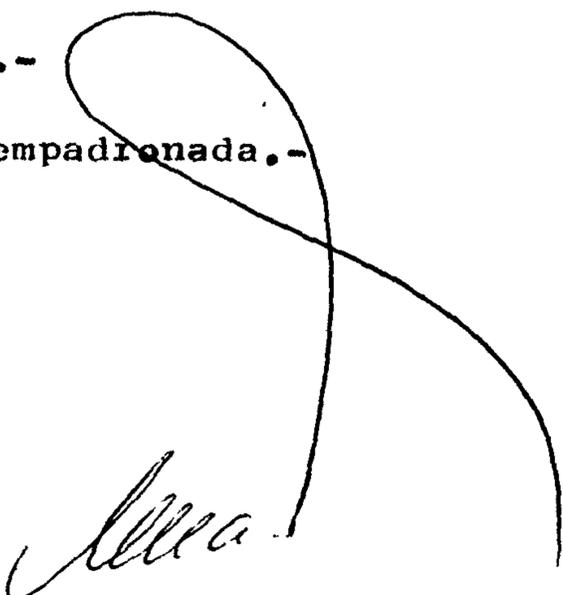
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
0
1
2
3
4
5
6
7
8

Maria Benites

MARIA BENITES DE MORENO.-

C.C. # 09-07510101.-

C.V. # 0699463, No empadronada.-



AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

FILANBANCO ■■■ ■■■ **1.250.000**

0027307-101

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06-9504229

S/. 1.250.000,00

GUAYAQUIL, MAYO 11 de 199 5
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

BEATRIZ MARINA BENITES MALDONADO DE FERNANDEZ s/. 625.000,00
CI.0907254668

MARIA AMPARO BENITES MALDONADO DE MORENO s/. 625.000,00
CI.090710101



un Total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100
oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

BEMAL S.A

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día JULIO 10
1995, a la tasa del 32,00%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

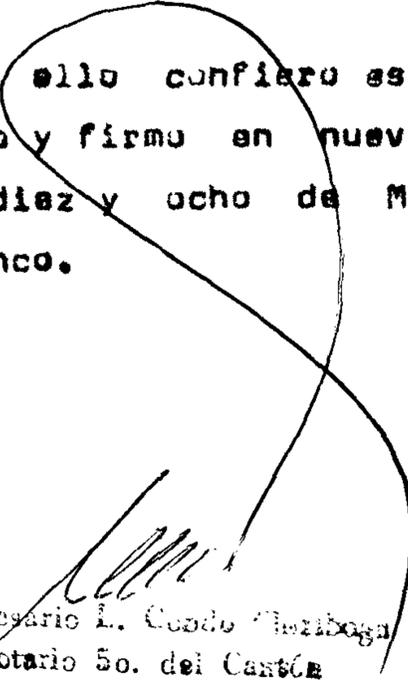
Atentamente,



Firma Autorizada

Se otorga

gó ante mí; en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en nueve fojas útiles xerox.-Guayaquil, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 95-2-1-1-0004.287, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 6 de Julio de 1.995, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, trece de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



CERTIFICO:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. 95-2-1-1-0004287, dictada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el seis de Julio de mil novecientos noventa y cinco, la escritura de Constitución de la COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BIMAL S.A. que antecede, queda inscrita de fojas: 372 a 380, con el No. 229 en el Registro Mercantil; y, anotada bajo el No. 1.198 en el Repertorio.- Samborondón, a veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-

